



RESOLUCIÓN No. SSPD - 2021100001615 DEL 29/01/2021

“Por la cual se hace se realiza un encargo”

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020 y el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado código 2028 grado 16, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, actualmente distribuido en la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, el cual se encuentra vacante.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado N° 3-2-2008-22821 de 2008, concluyó que: “(...) *para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)*”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informó los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular CNSC N° 005 de 2012, en el sentido de indicar que a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por esa Corporación continúe vigente.

Que de acuerdo con el Concepto N° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el N° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que “(...) *la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)*”.

Que en consecuencia, el Grupo de Administración del Talento Humano realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 16, para la provisión del empleo en la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

Que según el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó cabo la publicación del Estudio de Encargo No. 128 del 29 de diciembre de 2020, para la provisión del empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 16, en la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, acorde a lo previsto en el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que de acuerdo con el estudio de encargo, se pudo establecer que el derecho preferente recaía sobre el servidor **HENRY ADOLFO DÍAZ AMARIS**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.709.419, quien se posesionó en un empleo del mismo grado y nivel, por lo cual ya no es procedente su encargo en este empleo.

Que el derecho preferente pasó a la funcionaria **JASMÍN ACOSTA JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía 45.514.511, quien de igual manera se posesionó en un empleo del mismo grado y nivel, por lo cual el derecho preferente pasa al siguiente en la lista.

Que en consecuencia, la funcionaria **EDITZA MORALES NAVAS**, identificada con cedula de ciudadanía 22.527.344, recibiría el derecho preferente, sin embargo, al tomar posesión de un empleo del mismo grado y nivel, lo traslado al siguiente funcionario opcionado para el encargo

Posteriormente el derecho preferente pasó a la funcionaria **MARÍA ESTHER SIERRA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía 22.529.037, quien no se pronunció como interesada por este empleo, por lo cual se continuará con el siguiente funcionario de la lista.

Que derivado de esto, el derecho preferente se trasladó a la funcionaria **LIGIA ESTHER SAMPAYO CERPA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.682.370, quien manifestó mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2020, que no se encontraba interesado en el estudio de encargo.

Que en consecuencia el funcionario **MAURICIO ALBERTO VARGAS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía 93.382.697, obtendría el derecho preferente, quien por medio de correo electrónico del 29 de diciembre de 2020, expresó que no le interesaba el encargo en este empleo.

Finalmente, recibiría el derecho preferente la funcionaria **LAUREN HEIDY ARIZA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.062.106, quien aceptó la postulación para ser encargada en este empleo, por medio de correo electrónico allegado el 29 de diciembre de 2020.

Que la funcionaria **LAUREN HEIDY ARIZA ROJAS**, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo objeto de provisión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la funcionaria **LAUREN HEIDY ARIZA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.062.106, en el empleo vacante denominado Profesional Especializado código 2028 grado 16, distribuido actualmente en la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

PARÁGRAFO: El empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 16, cuenta con una asignación salarial de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$4.709.262) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 304 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en la página web y en la intranet de la entidad el encargo realizado a **LAUREN HEIDY ARIZA ROJAS**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del encargo realizado en la presente resolución a la funcionaria **LAUREN HEIDY ARIZA ROJAS**, al correo electrónico lhariza@superservicios.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración del Talento Humano debe proceder a efectuar las comunicaciones

correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá, D. C.



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente

Proyectó: Carlos Alberto Flórez Gómez- Contratista GATH
Revisó: Geraldine Giraldo Moreno - Coordinadora GATH
Revisó: Luz Karime Jaimes – Asesora Secretaría General
Aprobó: Marina Montes Álvarez - Secretaria General